

Boletín Informativo

Sesión Pública del 23 de Abril de 2018

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato resolvió esta tarde, un Recurso de revisión, así como dos Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

El juicio número de expediente **TEEG-JPDC-19/2018**, lo promovió Daniel Alejandro Mares Sánchez, por su propio derecho, en contra de la omisión de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática (PRD), de resolver el recurso de queja contra órgano ordenada en el acuerdo plenario dictado en el expediente TEEG-JPDC-013/2018.



La Magistrada y los Magistrados Electorales dieron la razón al promovente, al considerar fundado el agravio, en razón de que de la revisión de las constancias que integran el expediente QO/GTO/073/2018, así como lo afirmado por la propia autoridad intrapartidaria responsable, se advierte que la Comisión Jurisdiccional mencionada no ha emitido la resolución correspondiente en la queja contra órgano identificada con la clave de expediente QO/GTO/073/2018; si bien se aprecia que existen actos tendentes a su resolución, éstos no se han dado con la celeridad prevista en su normatividad.

Por lo anterior, el Pleno del tribunal instruyó a la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, para que sustancie y resuelva la queja contra órgano

radicada bajo el número QO/GTO/073/2018, en los plazos establecidos en la resolución.

El juicio número de expediente **TEEG-JPDC-25/2018**, lo interpuso J. Salud Velázquez Olalde, por su propio derecho y precandidato a la Presidencia Municipal de Comonfort, Guanajuato, por el partido político Movimiento Ciudadano (MC), en contra de la resolución dictada en el expediente 104/2018 de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del referido instituto político, bajo el argumento de que no le fue resuelto su agravio planteado en dicha instancia.



Para el Pleno, el agravio resultó fundado, pues la responsable se ocupó y decidió sobre cuestiones no planteadas por el impugnante, al pronunciarse sobre asuntos de paridad de género en la designación de candidaturas a los Ayuntamientos del Estado por Movimiento Ciudadano, mas no analizó ni resolvió sobre el agravio expuesto, que lo fue, la omisión de respuesta formal, fundada y motivada, que la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de MC, debía darle respecto a la procedencia o no de su candidatura. Por lo que se consideró que hubo falta de exhaustividad y congruencia de la resolución combatida, pues las consideraciones hechas no se encaminaron a decidir sobre la cuestión planteada.

En consecuencia, la Magistrada y los Magistrados Electorales revocaron la resolución dictada en el expediente 104/2018, de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de MC, y se ordenó a esta instancia partidista, emita una nueva resolución.

El Recurso de revisión TEEG-REV-04/2018, sustanciado y resuelto como Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, lo promovió Jorge Gallaga Estrada, representante legal de la asociación civil “Irapuato Diferente”, en contra del acuerdo CGIEEG/096/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por el que determinó que las y los aspirantes a candidaturas independientes respaldados por tal asociación no obtuvieron el apoyo ciudadano previsto en ley.

Para la Magistrada y los Magistrados Electorales, el agravio resultó infundado, en virtud de que la asociación recurrente, no solicitó la verificación de todas y cada una de las irregularidades detectadas por la autoridad administrativa, por el contrario, se manifestó conforme con las particularidades que se le evidenciaron, esto en cada uno de los cuatro momentos que tuvo para aclarar o subsanar las mismas, razón por la cual la responsable no estuvo en condiciones de tomar en cuenta tales argumentos al dictar la resolución impugnada. De lo anterior, el Pleno confirmó el acuerdo CGIEEG/096/2018.